



Informe 58

"Oficiales de Cumplimiento SAGRILAF Y PTEE"

1



¿Qué es el Informe 58 y por qué lo debo diligenciar?

El "Informe 58- Oficiales de Cumplimiento", es un informe no financiero, diseñado para registrar información del Oficial de Cumplimiento. Se debe diligenciar por parte de las Empresas Obligadas a implementar SAGRILAF y/o PTEE.

2



¿Cuándo se debe diligenciar el Informe 58?

Este informe se deberá diligenciar una vez se haya dado el nombramiento inicial o cambio del Oficial de Cumplimiento por parte de la Empresa Obligada, se puede dar en cualquier momento del año; este Informe debe diligenciarse y enviarse a la Superintendencia de Sociedades dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a dicho nombramiento o cambio.

3



¿Cuál es la fecha de corte para el diligenciamiento del Informe 58?

La fecha de corte del Informe 58, corresponde a la fecha del acta donde consta la designación del Oficial de Cumplimiento.

4



¿Puedo diligenciar el Informe 58 en el aplicativo STORM?

Sí, el Informe 58 se encuentra disponible para su diligenciamiento a través del aplicativo Storm User, el cual se descarga ingresando al portal web www.supersociedades.gov.co, sección "Presentación Informes Empresariales", botón "Módulo STORM". Para el envío de la información, se debe solicitar autorización al correo efinancieros@supersociedades.gov.co, indicando el NIT de la empresa, la fecha de corte, la cual corresponde a la fecha del acta donde consta la designación, y el nombre del Informe.

5

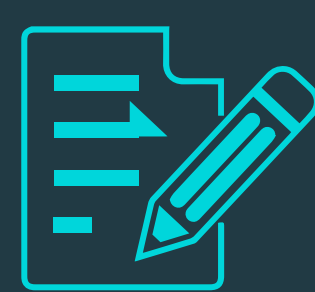


¿Cómo hago para enviar los documentos adicionales?

Los documentos adicionales a la presentación del Informe 58 y solicitados en los en los Capítulos X y XIII, deben ser remitidos a través del portal web www.supersociedades.gov.co Sección "Presentación Informes Empresariales", botón Modulo STORM", subsección "3. Envío de información", en el vínculo "3.2. Envío de documentos adicionales". Deben ser enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del Informe 58.

Para mayor información podrá encontrar el instructivo del mencionado Informe, ingresando a la página web de la Superintendencia de Sociedades, sección "Presentación Informes Empresariales" Módulo STORM, y luego Manuales y Cartillas".

6



¿Puedo diligenciar el Informe 58 si decido implementar por buena práctica empresarial el SAGRILAF y/o PTEE?

No, porque al adoptarlo de forma voluntaria no lo convierte en una Empresa Obligada.

7



Cuando se intenta enviar el archivo STR, ¿Por qué se genera el mensaje de "No está autorizado para enviar esta información", si considero que soy una Empresa Obligada a las disposiciones del Capítulo X y/o XIII ¿Qué se debe hacer al respecto?

El mensaje se genera porque no existe una autorización para enviar el Informe 58. Se soluciona enviando un correo al buzón efinancieros@supersociedades.gov.co, indicando el NIT de la empresa, la fecha de corte, la cual corresponde a la fecha del acta donde consta la designación del Oficial de Cumplimiento, y el nombre del Informe. Una vez le confirmen que está autorizado, podrá realizar su envío.

* Las solicitudes realizadas al correo efinancieros@supersociedades.gov.co, tienen un tiempo de respuesta dentro de las 24 horas siguientes al envío.